

REGLAMENTO DE CAJA DE AHORRO COOPERATIVA COOSOFAN LTDA.

I. De los propósitos del ahorro y el reglamento

Artículo 1º. El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva “COOSOFAN LTDA., habilita el Servicio de Caja de Ahorro como un Servicio de la Institución, para dar cumplimiento a los fines y objetivos de nuestra Institución y para facilitar a los socios la posibilidad de cumplir con este servicio económico de nuestra cooperativa, que por su naturaleza tiene su base en el Servicio de ahorro y crédito.

Artículo 2º. El Ahorro. El ahorro es un Servicio de la Cooperativa destinado exclusivamente para sus asociados. Es un mecanismo de protección al Socio, y a la Cooperativa como Sociedad, Es al mismo tiempo un medio que el Socio en forma particular y asegurar su capacidad de pago frente a operaciones y obligaciones con su Cooperativa.

Artículo 3º. Carácter de ahorro. El carácter del Ahorro en la Cooperativa, es preventivo y otorga capacidad de pago y facilidad para el cumplimiento de las obligaciones del socio, a partir del débito automático, que para el efecto el Socio autorizará por escrito a la Administración.

Artículo 4º. El Reglamento. Este Reglamento regirá las operaciones de Ahorro a la Vista y Plazo Fijo y las responsabilidades que el socio está obligado a cumplir como parte de esta Sociedad. No se presumirá ignorancia de las disposiciones del mismo.

II. De la Titularidad del Servicio

Artículo 5º. El Socio. Será titular de este Servicio el socio a cuyo nombre se habilitará o a la orden conjunta o indistinta de su cónyuge. En este último caso. El socio deberá aclarar por escrito si la firma conjunta o indistinta, autoriza a la acompañante el retiro parcial o completo del ahorro.

Artículo 6º. Persona Jurídica. Será titular del Servicio de Personas Jurídicas asociadas a la Cooperativa (Asociaciones, Comisiones legalmente Constituidas, Clubes Deportivos y Culturales, etc.) Se habilitará a nombre de la entidad y a la orden de sus representantes legales, planamente autorizados por sus autoridades.

Artículo 7º. El Socio y Tercero. Será titular el Socio y un tercero no socio, persona mayor o menor de edad y a la orden conjunta de los citados. En este caso las extracciones totales o parciales se harán con la firma conjunta de uno de ellos. Para el caso se empleará la nomenclatura “y”, “o”, y/o.- Si se tratare de un menor, las extracciones se podrán hacer solamente con la firma del socio titular que acompaña al mismo.

Artículo 8°. Entidades sin fines de lucro. Pueden ser igualmente titular de una Caja de Ahorro, entidades jurídicas sin fines de lucro, no socias de la Cooperativa, con el número de cuenta de un Socio, que igualmente deberá ser miembro de la Directiva de la entidad de referencia. Esta entidad, emitirá una Resolución para autorizar la habilitación de la Caja de Ahorro y si la extracción se hará a la orden conjunta o indistinta de las personas designadas por las autoridades de dicha institución.

III. De los Contratos

Artículo 9°. El Contrato. La Cooperativa suscribirá con su socio, un contrato para la utilización del Servicio de Caja de Ahorro, que aceptará como condición las disposiciones establecidas en el presente reglamento. La Cooperativa habilitará el o los registros de firmas de los Interesados.

En todos los casos, los demás aspectos legales relacionados a este servicio se regirán por las disposiciones pertinentes del Código Civil Paraguayo, la Ley 438/94 de Cooperativas y su Decreto Reglamentario No. 14052/96, y otras normas vigente que en adelante se establezcan con carácter general para los depósitos de ahorro.

IV. De los requisitos y condiciones

Artículo 10°. Caja de Ahorro a la Vista y a Plazo. La apertura de Caja de Ahorro a la Vista podrá realizarse con un depósito inicial de cincuenta mil guaraníes (Gs. 50.000), y deberá mantener este saldo, caso contrario, la Cooperativa debitará los gastos administrativos correspondientes, y por ende, no pagará intereses. La apertura de Caja de Ahorro a Plazo Fijo podrá efectuarse desde 100.000 Gs. (Cien Mil Guaraníes).

Artículo 11°. Carácter de la libreta. La Cooperativa entregará al titular de la Caja de Ahorro, al cerrar la operación de ahorro a la vista, una libreta intransferible y no negociable, en donde se registrarán las operaciones de la misma.

V. De los Depósitos y Extracciones

Artículo 12°. Extracción. Los depósitos y las extracciones se harán por medio de formularios especialmente habilitados por la Cooperativa, que el Socio empleará para efectivizar sus operaciones. Cuando el monto de la extracción sobrepase la suma de dos millones quinientos mil (Gs. 2.500.000) deberá comunicar a la Gerencia con una anticipación de 24 horas, para la gestión administrativa correspondiente.

Artículo 13°. Autorización Formal. El titular de la cuenta deberá manifestar expresamente su conformidad de transferir el monto total del ahorro, para caso en que mismo haya desaparecido o fallecido, comprobado por Directivos de la Cooperativa y documentos oficiales respaldatorios en caso de muerte. El mecanismo administrativo para el efecto, lo proveerá la administración en su momento.

Artículo 14°. Extravío de libreta. En los casos de extravío o sustracción de la libreta, la Cooperativa no se responsabilizará por los pagos que pudiera efectuar a las personas, indistintas al mismo, a menos que la Cooperativa haya recibido el correspondiente aviso por escrito de tal circunstancia con suficiente anticipación. En relación a este último caso, previa solicitud del Socio, la Cooperativa proveerá una nueva libreta con la inscripción DUPLICADO, y dará por anulado el original extraviado.

Artículo 15°. Depósito en Cheque. Los depósitos realizados en cheques, serán recibidos por la Cooperativa y acreditados en la cuenta de Socio. Para caso de extracción, el depósito en cheque, deberá aguardar la confirmación de los Bancos con los cuales opera la Institución.

Artículo 16°. Depósito autorizado. La Cooperativa acreditará los depósitos efectuados por terceros, a la cuenta de los socios que ellos indiquen, salvo instrucción en contrario ordenado por el Socio.

Artículo 17°. Renovación de los Depósitos a Plazo. Si el titular de la cuenta no manifiesta su deseo de retirar su capital e intereses al VENCIMIENTO DEL CONTRATO, previa comunicación al titular de ahorro, este se considerará renovado automáticamente por idéntico plazo y capital. Los intereses devengados serán puestos a disposición del Socio para retirar y en caso de que disponga de Caja de Ahorro a la Vista serán transferidos automáticamente a su cuenta y orden.

VI. De los Intereses

Artículo 18°. Por los Servicios de Ahorros, la Cooperativa pagará intereses conforme la naturaleza del mismo. El Consejo de Administración determinará vía Resolución del Consejo de Administración el porcentaje correspondiente para cada tipo de ahorro. El depósito a la vista como el ahorro a plazo fijo tendrá tratamiento diferenciado.

MONTOS TASAS INTERES Y PLAZOS POR AHORRO A PLAZO FIJO

DESDE	HASTA	180 DIAS	365 DIAS	545 DIAS	730 DIAS
1.000.000	10.000.000	10%	13%	14%	15%
10.000.001	50.000.000	11%	14%	15%	16%
50.000.001	Y MAS	13%	15%	16%	17%

Artículo 19°. Capitalización. La capitalización para los depósitos de ahorro a la vista, se implementará trimestralmente al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y al 31 de diciembre de cada año. Para los depósitos de ahorro a plazo fijo se devengarán mensualmente y el socio podrá retirarlos.

Artículo 20°. Vigencia. Este Reglamento tendrá vigencia al día siguiente de su presentación al INCOOP, para su homologación. Para hacer conocer a la comunidad societaria, este organismo procederá a la publicación del presente material.

Artículo 21°. Disposiciones Generales. El Consejo de Administración implementará los mecanismos idóneos para promover el ahorro para los nuevos socios y entre sus asociados y familiares, así como el ahorro infantil y escolar; además dispondrán los cambios necesarios al Presente Reglamento, cuando así lo cree conveniente, para salvaguardar los intereses generales de la Comunidad Societaria.

Artículo 22°. Homologación. El presente Reglamento será presentado al INCOOP (Instituto Nacional de Cooperativismo), para la Homologación respectiva.

Aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva COOSOFAN Ltda., en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2008, Acta No. 144, que se deja constancia para los efectos legales

SA AGROP. RICHARD H. SOLANO B.
Secretario
Consejo de Administración

SOM AC RUBEN D. BÁEZ R.
Presidente
Consejo de Administración



REGLAMENTO
de
Caja de Ahorro

ASUNCIÓN - PARAGUAY